

MIENTO

NUNICIPAL DE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN DENOMINARÁ LA "CONGREGACION SUCESIVO SE LE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ERIKA IRAIS LEYV MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR L EL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. JORGE ALEJANDA PALACIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDEN MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL L.A. MARIO GARA ESCOBOSA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARAVEL "ACTOR DE GESTIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENT

CONSIDERACIONES

La Congregación tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesion social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

Uno de los principios de la filosofía de la CMT radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelaguetza, el Tegulo y la Asamblea constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.

La Congregación busca ser una alternativa de incidencia pública que nace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores solidarios.

Simo

acienda "La Soledad", Domicilio Conorido, Oaxaca, México, Tel/fax. (951) 507 — 10 (© cmc.org.mx A.F.C. CMT970218683 II. Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, la Congregación ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos. Para poder construir estos modelos de colaboración, la Congregación ha realizado un extenso y serio trabajo proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

III. En este orden de ideas, la Congregación reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico.

El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistema de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfueizos conjuntos ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar los componentes o subprogramas del Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, la Congregación no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con las autoridades gubernamentales, que además de contar con lucras institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad

enre las comunidades.

E. - Hacienda "La Sciedad", Demicilio Conocido, Decida, Oaxaca, Mexico Tell'ax. (951) 502-31-09 cmt@cmt.@cmt.@cmt.@cmt.@cmt.@cmt.org.mx_R.F.C. (H19702)ax.gs

O DEL MUNI

23

Acuerdo de Intención celebrado por Congregación Mariana Trinitaria y el H.

Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango.

FOLIO: CMT-2020/DGO-001/G.M.DURANGO

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE STITULAR:
- 1. Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.
- 2. El L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de 05 de junio de 2019, así como el acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 48 de 6 de junio de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción X, y 53, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 18 y 19 fracciones I, III X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- 3. El L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, acredita su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 01 de septiembre de 2019, publicado en la Gaceta Municipal No. 404, de 11 de octubre de 2019, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracción XI, 23 fracción I, 27 fracción XV, del Regiamento de Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77 (81), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Praccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Dirando, Dgo, mismo que señala para los fines legales del presente convenido de Dirando PRESIDENTA:

DURANGO

- 1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de Congregación Mariana Trinitaria, según consta en escritura pública número 11248, de fecha 05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Publico número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 dieciocho de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 dieciséis de junio de 1997.
- 2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

 Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.

4. Que cuenta con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolucion Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" ("D. D.F.)

23

- 5. Que "LA CONGREGACIÓN" designará y proporcionará a un tercero comprometido mediante un oficio firmado por quien tenga facultades legales para hacerlo, y ser esta empresa quien facture los recursos de los programas respectivos a gestiona de acuerdo con los convenios específicos subsecuentes a este.
- Que "LA CONGREGACIÓN" no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en "LA CONGREGACIÓN" y pudiesen recibil un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma en presente convenio.
- 7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este convenio.
- Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que vinculación "ACTOR DE **GESTIÓN**" entre el "CONGREGACIÓN" tiene un carácter estratégico para la realización de acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas de los diferentes programas del Municipio de Durango, con el objetivo fundamental desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestas en particular de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y ezage social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas velestividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y All efectivos mecanismos de coinversión compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.

- Que reconocen las ventajas que puedan resultar para "LAS PARTES", de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
- Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
- Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, los cuales se anexan al presente.

Es objeto de Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales las "PARTES" desarrollarán acciones. Acconjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en sinuacion de pobreza vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los atcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general, un portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo convencionales, donativos modulares y acumulables y en general y portarollo de positivo de portario de

Cr. Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido, Cr. Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido, Cr. Garaca, México, Tel/fax, (951) 502-31-00. Citt @ Cint.org.mx. R.F.C. (M1970) 18083

CIPIO DE DURA

Acuerdo de Intención celebrado por Congregación Mariana Trinitaria y en R. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango. FOLIO: CMT-2020/DGO-001/G.M.DURANGO

gobiernos y en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales, para lo cual se deberán ejecutar considerando:

- Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principale problemas sociales.
- Potenciar y hacer más eficiente la gestión de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social.
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativa solución a los principales problemas públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Son compromisos del "ACTOR DE GESTIÓN" los establecidos en la Regla 5 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, mismos que se anexan al presente instrumento.

Son compromisos de la "CONGREGACIÓN" los establecidos en la Regla 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

TERCERA, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

de los integrantes del Grupo de trabajo, el cual se conformará con base en los establecido en las Reglas 9 y 10 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión em inversión Pública.

En función de lo establecido en la Regla 9 de los LGO, se designa como Coordinador General Operativo del "ACTOR DE GESTIÓN" a José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de la Vivienda y por parte de la "CONGREGACIÓN" se designa como Coordinador General al C. David Leyva Mendoza, Director General de la "CONGREGACIÓN".

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco faculta a las "LAS PARTES" para concreta propuestas de coinversión o mezcla de recursos que se deberán establecer en Convenios Específicos, para ello deberán apegarse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 9, 10, 21 y 22 de los LGO.

QUINTA. RECURSOS.

Con base en lo establecido en la fracción II de la Regla 6 de los LGO, la "CONGREGACIÓN" se compromete a:

a) Aportar recursos en especie que siempre serán la contraparte de la que coinvierta el "ACTOR DE GESTIÓN", bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido la "CONGREGACIÓN"; y que se formalizara mediante mezcla financiera líquida con los recursos públicos que erogue y ejecute el "ACTOR DE GESTIÓN", previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras anuales, para apoyar las acciones institucionales que propongan o acuerden "LAS PARTES".

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, "LAS PARTES" convienen en que cada una de el as se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

23: UNIENDO CODAZONES

OMUNICIPALOR

MIENT

DURANGO





ADMINISTRA

TRAI

Los compromisos asumidos por el "ACTOR DE GESTIÓN" en el presente Convenio Marco estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio deberá sujetarse al capítulo IV. De la transparencia y rendición de cuentas de los LGO.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púplica Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de "LAS PARTES" de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que las personas que intervençan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regia 11 de los LGO, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que arminatin caso, serán consideradas como partones solidarios, sustitutos beneficiarios o intermediarios, razon por la

Hacenda "La Soledad", Domicilio Conocido, 1997 (P.S.) 592 31 69 (1973) 1975 (1973) 1975 (1973) 1975

Fr. - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conacido, (1928), 592-31-100.

cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 31 de agosto de 2022, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito firmado por ambas partes.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la suscripción de un Convento modificatorio y realizando los ajustes necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de no cumplirse las metas establecidas en los Convenios Específicos se sujetarán a lo establecido en la Regla 14 de los LGO.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en fa Regla de los LGO en las que se establecen las causales de rescisión del present Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El presente Convenio Marco podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que la terminación anticipada del present Convenio Marco no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en su momento se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a presentarse por cuanto hace a su interpretación. formalización o cumplimiento, incluso las que no estén expresamente previstas en este instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS" PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deliando constancia por escrito; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el municipio de Oaxaca de Juárez renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón dè su domicilio presente o futuro.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, a 03 de abril de 2020.

POR EL "ACTOR PENDENTION"

POR LA "CONGREGACIÓN"

LIC. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.

esidenta del Consejo de Administración e Congregación Mariana Trinitaria, A.C.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL ACIO

MARIO GARZA ESCOBOSA ecretario Municipal y del Ayuntamiento

WNICIPAL DE

DURANGO, DGO. MEX.

DENCIA MU

CONGREGICION

Hacienda "La Soledad", Domicilio Conseilo, in, Oaxaca, México, Tel/fax. (951) 54 int@cmt.organx R.F.C. CM1970213465

irector General del mattuto Municipal de

ING. RUBEN DAVID LEYVA MENDOZA Director General de Congregación Mariana Trinitaria A.C.

MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ poderada Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango

[C.P. ERIKA RUIZ HERNANDÉZ tora Municipal de Administración y Finanzas

C.P. MARTHA JUDITH AVILA LUCERO Contralora del Municipio de Durango

Esta hoja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran a Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango.



